



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 31 de octubre de 2024

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 020-2024-MDBSH, de fecha 31 de octubre de 2024; en atención al punto de agenda la propuesta de ordenanza que APRUEBA INSTITUCIONALIZAR EL 29 DE OCTUBRE COMO DIA DE LOS CUIDADOS Y EL APOYO QUE REALIZAN MAYORITARIAMENTE LAS MUJERES EN SU DIVERSIDAD Y ESTABLECE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, y;

**VISTO:**

Informe N° 454-2024-MDBSH/GM, de fecha 22 de octubre de 2024; Informe Legal N° 181-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 22 de octubre 2024; Memorando N° 1557-2024-MDBSH/GM, de fecha 17 de octubre de 2024; Informe N° 434-2024-MDBSH/GDPS, de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N° 014-MDBSH-DEMUNA, de fecha 15 de octubre de 2024, el proyecto de ordenanza que aprueba institucionalizar el 29 de octubre como día de los cuidados y el apoyo que realizan mayoritariamente las mujeres en su diversidad y establece medidas de promoción de la igualdad y de prevención de las violencias de género y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

El artículo 73.6.2 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades establece que la municipalidad tiene competencia para 6.2. *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



El artículo 84.3 de la ley orgánica de municipalidades en el que menciona que: 3.4. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités provinciales o distritales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye como una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley 30364; y otras que estén contempladas en la ley.";

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo luego del debate y vistos el Informe N° 454-2024-MDBSH/GM, de fecha 22 de octubre de 2024; el informe Legal N° 181-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 22 de octubre 2024, en el que menciona que el Concejo Municipal es quien debe actuar de acuerdo a sus facultades y este expediente sea derivado a sesión de comuna; Memorando N° 1557-2024-MDBSH/GM, de fecha 17 de octubre de 2024; Informe N° 434-2024-MDBSH/GDPS, de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N° 014-MDBSH-DEMUNA, de fecha 15 de octubre de 2024, el proyecto de ordenanza que aprueba institucionalizar el 29 de octubre como día de los cuidados y el apoyo que realizan mayoritariamente las mujeres en su diversidad y establece medidas de promoción de la igualdad y de prevención de las violencias de género. Asimismo, se debatió en el concejo municipal y escuchado a los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo y Promoción social.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó por **mayoría** lo siguiente;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta de Ordenanza que aprueba institucionalizar el 29 de octubre como día de los cuidados y el apoyo que realizan mayoritariamente las mujeres en su diversidad y establece medidas de promoción de la igualdad y de prevención de las violencias de género.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al señor Alcalde el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a través de las Unidad Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; y su **PUBLICACIÓN** en el portal institucional de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
  
 ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO  
 ALCALDE